



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310010275 DEL 31-01-2018**

***“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dieciocho (18) vacantes definitivas de Docente Líder de Apoyo Orientador en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA con NIT 891,480,085-7, ofertadas en la Convocatoria No. 400 de 2016.”***

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000196 del 1º de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “*El que regula el personal docente*” contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000196 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial

<sup>1</sup> Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016.

*"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dieciocho (18) vacantes definitivas de Docente Líder de Apoyo Orientador en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA con NIT 891,480,085-7, ofertadas en la Convocatoria No. 400 de 2016."*

certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, a través de la Convocatoria No. 400 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000196 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015<sup>2</sup>, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Lista de Elegibles para proveer dieciocho (18) vacantes definitivas de Docente Líder de Apoyo Orientador, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 400 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	25000394	GLORIA STELLA JARAMILLO LÓPEZ	74.15
2	42158027	LINA MARÍA MURILLO LÓPEZ	73.13
3	1112777197	CARLOS ANDRÉS CRUZ CORTÉS	72.26
4	71660401	JESÚS ENRIQUE BLANDÓN DIAZ	71.11
5	38558845	NANCY TORO GOMEZ	70.72
6	52213530	NUBIA YANET ÁVILA HERNÁNDEZ	69.47
7	1087986100	PAOLA ANDREA PALACIOS CASTRO	67.87
8	52199532	LUZ GRENY RUEDA USECHE	67.63
9	10034628	JOHN FREDY CASTAÑEDA CASTRO	67.53
10	52769794	GILMA MILENA AGUASACO MANRIQUE	66.93
11	1088012868	ELIANA MONTOYA PAVAS	66.91
12	1088242532	MARIA AURORA CASTAÑO PATIÑO	65.97
13	42132125	CLAUDIA YINETH GONZALEZ CARDONA	65.86
14	1088316404	RICARDO GÓMEZ TAMAYO	65.68
15	42098829	SANDRA PATRICIA OSPINA VERA	65.10
16	1097036655	DIANA KATHERINE MARIN MARIN	65.03
17	1023931252	KATRWIM DAYANA MORALES PORRAS	64.51
18	79878879	MARIO JAVIER MORENO RONCANCIO	64.40
19	42149941	LAURA MARCELA DUQUE OROZCO	64.33
20	1111453313	ANGÉLICA MARÍA VALLEJO SARMIENTO	64.25
21	42146160	PAULA ANDREA RAMÍREZ MAHECHA	64.12
22	38644736	SUSANA CRISTINA JARAMILLO GUTIÉRREZ	63.94
22	1088271752	JHONY FERNANDO VALENCIA OCAMPO	63.94
23	25195301	OLGA PATRICIA GUARIN POSADA	63.88
24	42116635	LINA MARIA TAPASCO GARCIA	63.76
25	1097032198	NESTOR ANDRES LOPEZ OCAMPO	63.60
26	52382052	ALBA LUCY AGUIRRE AGREDO	63.53
27	25196183	ANGELICA MARIA CARVAJAL HERNANDEZ	63.07
28	42118292	CLAUDIA PATRICIA OCAMPO TOBON	62.29
29	1112780623	MONICA MOLINA ZAPATA	62.08

<sup>2</sup> Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dieciocho (18) vacantes definitivas de Docente Líder de Apoyo Orientador en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA con NIT 891,480,085-7, ofertadas en la Convocatoria No. 400 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
30	25062105	IDALBA ARDILA VILLANEDA	62.03
31	1098308267	LISSET CARVAJAL MUÑOZ	61.79
32	1112758200	ZORAYA OSPINA URREGO	61.63
33	10120989	JUAN CARLOS GALVIS PALACIO	61.57
34	1097033508	LUISA FERNANDA ALZATE LOPEZ	61.52
35	1128438535	ALEJANDRA BERMÚDEZ ZULETA	61.25
36	24512314	MARÍA ACENED CASTAÑEDA ORTIZ	60.73
37	94379589	JESÚS GIOVANNI MARMOLEJO LÓPEZ	60.56
38	24828256	CLAUDIA YANET GALVEZ PUERTA	60.39
39	52761243	NAZLY MARIN MARIN	60.37
40	30314492	GLORIA CARMENZA CARMONA MONTES	60.21
41	18615371	JORGE ARIEL MANZUR MORALES	58.53
42	1053797910	ASTRID MILENA BUENO OSORIO	58.06
43	1088286928	ERIKA VIVIANA TORRES RAMIREZ	57.41
44	59310248	AYAMILE VIVIANA ZAMBRANO GOMEZ	57.21
45	10024893	FERNEL BURITICA RODRIGUEZ	57.20
46	42162196	LUZ ADRIANA BEDOYA GIRALDO	57.05
47	1088290224	DANIELA MARIA ROZO VERGARA	53.55
48	42159502	ZULLY VANESSA LATORRE MUÑOZ	49.35

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

**PARÁGRAFO 1.-** Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 2.-** La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 400 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE RISARALDA, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

*"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dieciocho (18) vacantes definitivas de Docente Líder de Apoyo Orientador en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA con NIT 891,480,085-7, ofertadas en la Convocatoria No. 400 de 2016."*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el día 31-01-2018



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho  
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias

Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias

